



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 1820**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACUMULAN EXPEDIENTES

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Conceptos Técnicos No. 8935 del 01 de diciembre de 2006 y 8659 del 05 de Septiembre de 2007, la Subdirección Ambiental Sectorial, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, sugiere la acumulación de los expedientes DM-05-98-221 y DM-05-06-1940, los cuales corresponden al mismo establecimiento y al del área de vertimientos.

Que la Dirección Legal Ambiental, verifica que en el archivo de la Secretaria Distrital de Ambiente, existen dos expedientes que corresponden al establecimiento SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 2 - 38 de la localidad de los mártires de esta ciudad, radicados internamente con los números DM-05-98-221 y DM-05-06-1940 del área de vertimientos.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un mismo expediente al cual se le acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acumular al expediente DM-05-98-221 las actuaciones contenidas en el expediente número DM-05-06-1940 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 1820

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al representante legal del establecimiento SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 2 – 38 de la localidad de los Mártires de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 AGO 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental 4

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.  
Revisó: Dra. Diana Rios.  
Exp. DM 05-98-221  
C.T. 8935 del 01/12/06  
C.T. 8659 del 05/09/07